

¿En qué consiste la revisión médica que me puede hacer la mutua?

Únicamente puede girar en torno al diagnóstico que ha originado tu baja y debe hacerse en un lugar habilitado para ello (consulta médica), es decir no nos pueden hacer una revisión médica general o preguntas generales o familiares... o en tu domicilio (si tú no quieres). Toda la información que obtiene la mutua sobre tu estado de salud es absolutamente confidencial y no podrá ser facilitado a ninguna persona que no sea personal sanitario, sin tu consentimiento.



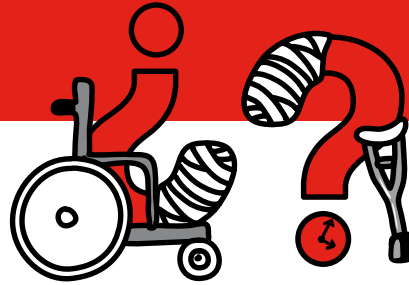
La mutua puede ofrecer asistencia sanitaria al paciente únicamente cuando el trabajador o trabajadora de su consentimiento, y haya lista de espera en el sistema público de salud, y si así lo autorizas es conveniente que se lo consultes a tu médico de la Seguridad Social.

La asistencia sanitaria puede consistir en:

- Adelantar la realización de pruebas diagnósticas y médicas
- Realizar el tratamiento rehabilitador
- Realizar intervenciones quirúrgicas

¿Y si me llaman para una revisión médica antes del día 16 de la baja expedida por el médico de atención primaria?

La mutua nunca puede llamarte antes del día 16, pero el empresario, en virtud del art 20.4 del Estatuto de los Trabajadores puede verificar a su exclusivo cargo, el estado de salud del trabajador o trabajadora en situación de baja.



En caso de duda puedes ponerte en contacto con el Gabinete de Salud Laboral de



comisiones obreras de Castilla-La Mancha

Estamos en

la Plaza Horno de la Magdalena nº1 de Toledo

y nuestros teléfonos son

925 28 97 66/ 51

Las mutuas y la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes



comisiones obreras de Castilla-La Mancha



FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Es posible que tu empresa haya concertado con la mutua la gestión económica de las contingencias comunes.

¿Esto en qué consiste?

Desde 1995 se da la posibilidad a los empresarios de contratar con las mutuas a partir del día 16 de la baja médica, las bajas por contingencias comunes.



¿Cómo se hace?

La empresa debe concertar por escrito y previa consulta obligatoria a los representantes de los trabajadores, y debe hacerse en el momento que se formalice con la mutua la cobertura de las contingencias profesionales o cuando se cumpla dicho concierto.

¿Qué implica esto?

Una vez expedido el parte médico de baja por el facultativo de atención primaria, si la empresa tiene concertadas con las mutuas las prestaciones económicas derivadas de contingencias comunes, éstas pueden citar al paciente con el fin de verificar su estado de salud.

¿Cuándo me pueden citar?

Únicamente a partir del día 16 de la baja médica. Art 20 RDL 1/1995 Estatuto de los Trabajadores

¿Cómo me debe citar la mutua?

Por escrito y con acuse de recibo. No tienen ningún derecho a llamarte por teléfono, si tú no quieres.

¿Qué ocurre si no acudo a la cita del reconocimiento realizado por la mutua?

Ante la incomparecencia injustificada, la mutua puede suspender el derecho al subsidio y proponer el alta médica a la Inspección Médica. Art 131 LGSS



Como delegados sindicales nuestra posición debe ser que la totalidad de las contingencias comunes se realice a través de la Seguridad Social, por lo que debemos expresar nuestra disconformidad, esta consulta es obligatoria pero no vinculante. No ocurre lo mismo en el caso de cambio de mutua, ya que, según RD 1129/2008, la denuncia del convenio de asociación para cambio de mutua debe estar suficientemente motivada, con informe preceptivo de la representación unitaria de los trabajadores. Estos informes deben ser considerados por la Tesorería General de la Seguridad Social como elementos de juicio necesarios (Perceptivo y vinculante) para admitir la solicitud de cambio y nueva adhesión, por lo que es necesario que los delegados sepan elaborar informes valorativos, para que tengan la entidad y el peso suficiente para declinar la voluntad de Seguridad Social en aceptar el cambio de mutua solicitado por la parte empresarial. Para esto siempre puedes contar con el asesoramiento del Gabinete de Salud Laboral CC.OO CLM.

La mutua nunca puede dar el alta directamente, la expedición de la baja médica, parte de confirmación y alta médica siguen siendo actuaciones propias del Sistema Público de Salud, la mutua únicamente es la entidad responsable del pago de la prestación económica

Si no puedes desplazarte a las instalaciones de la mutua, debes tener justificación. Ésta se la puedes pedir a tu médico de atención primaria, y se lo tienes que comunicar a la mutua, solicitando que te pongan un medio de transporte adecuado a tu estado, pero nunca te niegues al reconocimiento o no contestes a la citación, ya que ésto sería un argumento a favor de la mutua, para declarar la incomparecencia y proceder en consecuencia.

¿Quién asume el gasto de los desplazamientos cuando me cita la mutua a una revisión médica?

Según Orden 971/2009 de 16 de abril establece que en los casos de comparecencias requeridas por las entidades gestoras o mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para la realización de exámenes o valoraciones médicas, en los procesos derivados de contingencias tanto comunes como profesionales, los gastos de transporte ocasionados serán objeto de la correspondiente compensación. Por lo que las mutuas ya no pueden poner problemas a la compensación de los gastos en caso de llamadas para el control de IT por Contingencia Común.